

CARATULA: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS
EXPTE. NRO. RO-01412-F-2024

NV

GENERAL ROCA, 27 de agosto de 2026.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 16/09/2025.

Notifíquese de conformidad con la Ac. 36/2022 STJ.

Atento los términos del acuerdo, y lo establecido en el Art. 120 del C.P.F., líbrese oficio a la empleadora a los fines de que: **1) CESE** con la retención de los haberes por la suma equivalente al 40% del SMVYM y, **2) PROCEDA a RETENER** de los haberes que percibe mesualmente el Sr. [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1], la suma equivalente al 70% del SMVYM mensualmente debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia S.A. a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 551 del C.C.y C. (**Art. 551: Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor**) y por los arts. 398 y 399 del C.P.C. y que se transcribirán.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia